

Bilbao, 3 de diciembre de 2020

Estimada empresa asociada,

Como adelantamos ayer, Diputación Foral de Bizkaia ha aprobado **dos nuevos decretos forales de medidas tributarias excepcionales dirigidas a paliar las consecuencias económicas de la pandemia del COVID-19** para las personas más vulnerables y afectadas por la crisis. Entre otras medidas, en ambos **decretos se regula qué rentas están exentas de pagar IRPF, se flexibilizan plazos tributarios y se establecen deducciones fiscales.**

Respecto al aplazamiento en el pago de impuestos para favorecer la liquidez de los contribuyentes más afectados por la crisis, se adoptan dos medidas: un **nuevo aplazamiento extraordinario sin intereses ni garantías y una nueva regulación, más flexible, de los aplazamientos ordinarios para el pago de impuestos.**

Los decretos en su integridad son los siguientes:

- [DECRETO FORAL NORMATIVO 11/2020, de 1 de diciembre, de medidas de prórroga y otras medidas urgentes relacionadas con la COVID-19.](#)
- [DECRETO FORAL 103/2020, de 1 de diciembre, de la Diputación Foral de Bizkaia, por el que se modifica el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en materia de exenciones relacionadas con la COVID-19.](#)

A continuación, se enumeran las principales medidas adoptadas:

## **1.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE PERSONAS FÍSICAS**

Se declaran **exentas** del pago de IRPF en los ejercicios 2020 y 2021 las siguientes rentas:

Las ayudas concedidas por las instituciones públicas para garantizar el derecho a la vivienda de personas en situación de vulnerabilidad económica y social como consecuencia de la crisis derivada del COVID-19.

Las ayudas del Gobierno Vasco de apoyo a las familias para responder al impacto económico del COVID-19, así como aquellas concedidas para facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral.

Las ayudas obtenidas a través de bonos en programas de estímulo al consumo en el sector turístico, de restauración y hostelería (Euskadi

Turismo Bono y similares), en el sector comercial (Euskadi Bono Denda y similares), y en el ámbito cultural (Bizkaia Aurrera Kultura Bonua).

Las ayudas extraordinarias para los trabajadores autónomos como las concedidas por la Diputación Foral de Bizkaia al sector del turismo, las concedidas por el Gobierno vasco al sector de la hostelería o las concedidas por Lanbide a los trabajadores autónomos cuya actividad ha quedado suspendida a consecuencia de la declaración del estado de alarma.

Las prestaciones por las contingencias de enfermedad y fallecimiento por causa del Covid-19 derivadas de seguros colectivos gratuitos a favor del personal sanitario suscritos por entidades aseguradoras.

## **Menos personas obligadas a declarar IRPF**

En los casos de dos o más pagadores se eleva de 12.000 a 14.000 el límite que fija la obligación de declarar IRPF. Así mismo se establece el límite de 20.000 euros, en los supuestos de más de un pagador, cuando la suma de las cantidades percibidas del segundo y restantes pagadores no supere en su conjunto la cantidad de 2.000 euros anuales.

## **Deducción para el impulso de la digitalización del comercio local**

Las personas que realizan actividades económicas podrán deducir de las cuotas de IRPF correspondientes a los ejercicios 2020 y 2021, el 10% de las cantidades que destinen a introducir herramientas digitales en sus procesos de comercialización y venta.

## **Exención del pago fraccionado de autónomos**

Las personas que realizan actividades económicas están exentas del pago fraccionado de IRPF correspondiente al cuarto trimestre de 2020, que se abonará en enero de 2021.

## **Rescate de EPSVs**

Aquellas personas en situación de ERTE o ERE como consecuencia del COVID-19 que rescaten su EPSV en forma de renta mensual integrarán en su base liquidable el 60% si el cobro se ha producido en un ejercicio y el 75% si lo han hecho en 2020 y 2021.

## **Deducción extraordinaria por inversión en microempresas y pymes**

Se extiende a 2021 la deducción extraordinaria por inversión en microempresas, pequeñas o medianas empresas.

## **Aplazamiento de deudas tributarias**

Se establece un aplazamiento excepcional para el pago de deudas tributarias cuyo plazo de presentación voluntaria finalice antes del 30 de abril de 2021. La deuda se abonará con tres meses de carencia en seis plazos mensuales de igual importe.

Por otra parte, la Diputación somete desde hoy a información pública una propuesta para modificar las condiciones de los aplazamientos ordinarios en el Reglamento de Recaudación. De aprobarse esta propuesta, desde enero de 2021 los aplazamientos solicitados por los contribuyentes se concederán automáticamente y sin garantía en los siguientes plazos:

- Deudas de hasta 50.000 euros, en 48 plazos mensuales.
- Deudas de hasta 100.000 euros, en 36 plazos mensuales.
- Deudas de hasta 500.000 euros, en 24 plazos mensuales.

## **2.- IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES**

### **Incremento de la deducción por creación de empleo**

En 2021 el importe de la deducción por cada contrato se mantiene en el 25% del salario del trabajador, pero se eleva de los 5.000 hasta los 7.500 euros el importe máximo de la deducción por cada contrato celebrado. El requisito de salario mínimo anual debe ser superior al 150% del SMI, es decir, superior a 19.950 euros.

### **Ampliaciones de plazos**

Se prorrogan a 2021 las medidas establecidas de manera extraordinaria para ciertos tratamientos tributarios en el Impuesto sobre Sociedades, de ampliación de plazos de libertad de amortización y amortización acelerada para elementos de inmovilizado; de reinversión de beneficios extraordinarios; de reserva especial para el fomento del emprendimiento y el reforzamiento de la actividad productiva; de participación en proyectos de investigación y desarrollo o innovación tecnológica; y de reposición de activos no corrientes a efectos de la aplicación de ciertas deducciones.

### **Deducción por inversión en micro, pequeñas y medianas empresas**

Se extiende a 2021 la deducción extraordinaria por inversión en microempresas, pequeñas o medianas empresas.

## **Contratos de arrendamiento financiero**

Se flexibilizan los requisitos para la deducción de gastos correspondientes a contratos de arrendamiento financiero que se renegocien o suscriban en 2021.

## **3.- FONDOS EUROPEOS**

Se extiende a 2021 el incremento del periodo de carencia de los préstamos concedidos por los fondos europeos para el impulso de la innovación, de los fondos europeos para el impulso de la financiación de la actividad económica y de los fondos europeos para el impulso de la capitalización productiva.

## **4.- IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS**

Se amplía en seis meses aquellos plazos que finalicen en 2020 o 2021 para la presentación de la documentación que acredite que la vivienda cumple los requisitos de vivienda habitual.

Esperando que esta información sea de tu interés, recibe un cordial saludo.